

ESTATUTOS ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO, Y AMBITO

Artículo 1. Con la denominación de "Asociación Oncológica Extremeña (AOEx)" se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de la Asociación tiene como fines y actividades:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad oncológica y sus familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Lograr la plena inclusión en la sociedad y la defensa de los derechos de las personas con enfermedad oncológica y sus familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Representar y reivindicar los derechos de los pacientes con enfermedad oncológica en nuestra Comunidad Autónoma.
- Garantizar altos niveles de calidad en sus actuaciones poniendo a disposición de los pacientes las mejores capacidades profesionales y personales.
- Adquirir un fuerte compromiso con todos sus grupos de interés para el cumplimiento de sus fines.
- Ayudar a pacientes oncológicos y sus familiares: Estamos firmemente comprometidos con el apoyo y el servicio al paciente y sus familiares, con la información para la prevención y ayuda en la tramitación de todo tipo de recursos y prestaciones.



- Solidaridad y Respeto: atender a todos los pacientes oncológicos con independencia de su raza, religión, creencia política, sexo, situación económica y cualquier otra circunstancia social o cultural en la que se encuentre.
- Transparencia: Comunicación abierta y acceso a la información de los servicios, resultados y evaluación de las acciones.
- Profesionalidad. Somos una asociación en la que nuestros profesionales son responsables e íntegros, y están perfectamente capacitados y formados para buscar la máxima eficiencia y eficacia en nuestras acciones
- Independencia: actuamos con libertad ante cualquier organismo e institución de carácter político, económico o religioso para defender los intereses de los pacientes oncológicos y la sociedad frente al cáncer.
- Dinamismo: Evolucionamos e innovamos continua y proactivamente para alcanzar nuestros objetivos, aportando un mayor valor a la sociedad en cada momento y situación
- Reivindicación: para conseguir aquellas mejoras que influyan directamente en la calidad de vida y tratamiento de los pacientes oncológicos y sus familiares. Reivindicamos ante todas las instituciones en general y sanitarias en particular, las carencias que encontramos en cuanto a servicios, profesionales, técnicas diagnósticas y terapéuticas con el fin de mejorar diferentes aspectos relacionados con esta enfermedad.
- Justicia social: con el fin de que estas personas tengan la misma consideración y atención que otros colectivos, e igualdad de opciones sanitarias que en otras Comunidades Autónomas.
- Información: La Asociación Oncológica Extremeña, se dedicará a la promoción de toda clase de acciones de información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por una enfermedad oncológica y sus familiares.
- Promocionar la asociación y participación de todos los afectados por una enfermedad oncológica y sus familiares para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de las posibles soluciones.
- Sensibilizar a la opinión pública y administraciones con el fin de conseguir mejoras en el tratamiento, curación y seguimiento de las enfermedades oncológicas.



- Potenciar todos los canales de ayuda, información, apoyo psicológico y social a través de los servicios de AOEx a los pacientes oncológicos y familiares, con el fin de mejorar el conocimiento e implicación de los mismos.
- Estimular y promover la investigación científica sobre oncología en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras, tendentes a mejorar la calidad de vida del paciente oncológico.
- Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad.
- Fomentar la creación de Grupos de Autoayuda.
- Velar y defender la Sanidad Pública.
- Promover que los pacientes oncológicos tengan la misma consideración, reconocimiento y apoyo de las autoridades sanitarias que otras personas afectadas por enfermedades de otro tipo.
- Promover la protección y cuidados de los niños y niñas enfermos oncológicos en los aspectos médicos, asistenciales y educativos.
- Promover la atención y cuidado de los familiares con hijos enfermos oncológicos en los aspectos sociales, educativos, psicológicos y asistenciales
- Atención a la dependencia y fomentar la promoción e inserción laboral de personas con discapacidad derivada de una enfermedad oncológica.
- Fomentar la puesta en marcha de investigaciones y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas que fomenten y amplíen el conocimiento de las enfermedades oncológicas y/o asociadas.
- La captación y promoción del voluntariado de la Asociación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- La promoción socioeducativa de las personas con alguna enfermedad oncológica, sean o no socios activos, así como de la sociedad en general
- Promoción y prevención en población juvenil con actividades que reviertan en la mejora de su salud, con el objetivo de empoderarles e introducirles en la figura del agente de salud comunitario para fomentar los hábitos de vida saludable.



- Realizar actividades deportivas y saludables tendentes a los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones de las instituciones provinciales, así como los de otras entidades públicas o privadas.
- Contribuir en la Comunidad Autónoma de Extremadura al desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten a las personas con enfermedad oncológica y sus familiares.
- Responder a las necesidades de los jóvenes con enfermedades oncológicas, potenciando el papel de AOEx como mediador con el resto de iniciativas públicas y privadas para mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desde una perspectiva de género partiendo del principio de transversalidad y de análisis de la mujer con enfermedad oncológica en Extremadura. La calidad de vida, la formación y el empleo, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, el ocio y la cultura y, la participación social serán las áreas de intervención y los objetivos que se desarrollen.
- Promocionar la práctica de la actividad física y deportiva desde la base, fomentando y proporcionando los deportes adaptados a personas con algún tipo de discapacidad física/orgánica a través de actividades accesibles e inclusivas.
- Prestar especial atención, a modo de línea transversal de toda la actuación representativa de la entidad, a las personas con enfermedad oncológica con un mayor riesgo de exclusión.
- Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a las personas con enfermedad oncológica.
- Promover, facilitar y utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad oncológica.
- Estimular las relaciones entre sus miembros.
- Impulsar la aplicación del principio de autogestión en las distintas delegaciones, promoviendo la participación directa de las personas con enfermedad oncológica en la dirección y gestión de las mismas.



- Promover el desarrollo de actividades e iniciativas que permitan la sostenibilidad del movimiento asociativo.
- Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
- Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

Artículo 4. El domicilio de la Asociación Oncológica Extremeña se establece en la Avda. Godofredo Ortega y Muñoz, 1 – local 10, C.P.: 06011 (Badajoz). Así como establecer cuántas delegaciones fueran necesarias para cumplir con sus fines previo acuerdo de la Junta Directiva.

El ámbito territorial de actuación de la Asociación Oncológica Extremeña, es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 5. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- Un Presidente.
- Dos Vicepresidentes
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Cinco Vocales
- Dos representantes de las delegaciones.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, independientemente de que tengan una relación laboral remunerada por la Asociación

Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años. Excepto los representantes de las delegaciones, que irán rotando cada 2 años.

Para ser miembro de los órganos de representación de una asociación, serán requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los



derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, además deberá (ser socio de AOEx y propuesto por escrito a la Asamblea General a través del Secretario con al menos veinte días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria).

La elección de la Junta Directiva podrá ser mediante la presentación de varias candidaturas por listas cerradas, que incluya todos los cargos de la Junta Directiva, o bien por la presentación de candidaturas individuales para optar a los distintos cargos. De no establecerse el sistema de elección en estos Estatutos, será la Asamblea General la que con carácter previo a las elecciones determine el sistema de elección. Si así lo considerase la Asamblea, las elecciones se organizarán por una Comisión Gestora en la que no podrá participar ninguno de los candidatos. Su composición y poderes se determinarán por la Asamblea.

Artículo 6. El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e) Decisión de la Asamblea, que podrá afectar a un miembro en concreto o a la totalidad de la Junta Directiva. En este último supuesto la Asamblea deberá elegir a la nueva Junta Directiva en los términos estatutariamente previstos.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 7. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 8. La Junta Directiva de AOEx se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre (Haciendo coincidir, si es posible, su reunión con el primer martes de la segunda semana del mes siguiente al trimestre natural del año en curso), o cuando sea convocada por su Presidente. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo soliciten dos tercios de la misma.



- La Convocatoria se realizará por escrito con el orden del día, al menos con 72 horas de antelación.
- La Junta Directiva se entenderá válidamente constituida, cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. cada miembro de la junta Directiva no podrá ejercer más de una representación delegada.
- Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple, como mínimo, de los votos de los asistentes, presentes o representados.
- En caso de empate, el voto del Presidente se considerará voto de calidad (valdrá por dos votos).
- Los acuerdos se reflejarán en un Libro de Actas. Al comenzar cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación y será firmada por el secretario con el visto bueno del Presidente.
- Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiéndose excusar por causa justificada.
- Cuando se requiera su presencia, será invitado a la Junta Directiva, cualquier trabajador de la Asociación aunque no pertenezca a la misma, en concepto de asesor, sin voz y sin voto.

Artículo 9. Facultades de la Junta Directiva: las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

1. Representar, dirigir y administrar AOEx de la manera más amplia posible que reconozca la legislación de acuerdo con las directrices dictadas por la Asamblea General y bajo su control.
2. Tomar todos los acuerdos que hagan falta en relación a la comparecencia ante los organismos públicos, y con el ejercicio de todo tipo de acciones legales y la interposición de los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea General las líneas de actuación y los objetivos generales de AOEx.
4. Presentar informes de actividades, para su aprobación o no, a la Asamblea General
5. Dirección de los distintos trabajos y actividades que se desarrollen en AOEx.
6. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los socios de AOEX tendrán que satisfacer.
7. Convocar a la Asamblea General y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.



8. Someter a la aprobación de la Asamblea General el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
9. Elaborar la Memoria Anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
10. Nombrar y destituir al personal contratado por la AOEX para la consecución de sus fines, en los distintos servicios establecidos.
11. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
12. Planificar y establecer los distintos sistemas de trabajo.
13. Establecer grupos y áreas de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz, alcanzar los fines de la AOEX, y autorizar las actuaciones que estos grupos proyectan realizar.
14. Nombrar a los coordinadores y/o vocales que se habrán de encargar de cada área o grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.
15. Gestionar las Áreas de Recursos Humanos, Información, Comunicación, relaciones externas, recursos económicos y recursos materiales.
16. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros con la firma del: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Siendo necesaria la firma de dos de ellos para cualquier movimiento.
17. Resolver provisionalmente cualquier otro asunto que no se haya previsto en los Estatutos y dar cuenta a la Asamblea General.

Artículo 10.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. El Presidente de la Junta Directiva es también el Presidente de AOEX y tiene como funciones básicas, la dirección y representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados por delegación de la Asamblea General y Junta Directiva.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
3. Visar las actas y certificaciones confeccionadas por el Secretario de la AOEX
4. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



Artículo 11. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

1. Apoyará y sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él; previa comunicación y visto bueno del Presidente.
2. Asistirá al Presidente en aquellas funciones propias del mismo
3. Coordinará las actividades de los distintos grupos o áreas de trabajo por mandato del Presidente.

Artículo 12. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones.

1. Como funciones básicas tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
2. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso en AOEx
3. Llevar el fichero y el Libro de Registro de Socios y los libros de la asociación legalmente establecidos.
4. Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General
5. Organización administrativa de los archivos de la AOEX y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan
6. Redacción y firma de certificaciones.
7. Adquisición de los recursos materiales que se acuerden por la Junta Directiva

Artículo 13: El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

1. Básicamente gestión de todos los aspectos económicos de la AOEX, recaudación, custodia y control de los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y llevará los libros de contabilidad de la Asociación.
2. Presentación de las cuentas anuales y su defensa frente a la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Formalización del Presupuesto, los informes de ingresos y gastos, el balance y la liquidación de las cuentas.
4. Elaboración y actualización del inventario de AOEx.



5. Firma los documentos de tesorería.
6. Pago de las facturas aprobadas por la Junta Directiva, los cuales habrán de ser visados previamente por el Presidente.
7. Redacción de informes económicos.
8. Gestiones económicas con la Seguridad Social, Delegación de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como el resto de los organismos oficiales, e instituciones bancarias y financieras.
9. Gestión y supervisión económica de las contrataciones necesarias para el funcionamiento de la AOEX.

Artículo 14: Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

1. Las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta las encomiende.

Artículo 15. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General, de conformidad con el artículo 6 de estos Estatutos.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 17. Las reuniones de la Asamblea podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo juzgue oportuno la Junta directiva o cuando así lo solicitasen por escrito el diez (lo marca la Ley) por ciento, como mínimo, de los socios.



Artículo 18. La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria, las realizará la Junta Directiva por sí o a través de su Presidente, mediante aviso circular de difusión interna, con al menos quince días de antelación, salvo que se convoque con carácter de urgencia, en cuyo caso podrá hacerse sólo con siete días de antelación

En cualquiera de ambos casos, tanto en la primera como en la segunda convocatoria habrá de expresarse: el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

A fin de evitar falta de adopción de acuerdos por insuficiencia de quórum, en la notificación de la circular invitando a la Asamblea, se podrá concretar una segunda convocatoria con un intervalo de media hora más tarde dentro del mismo día y lugar.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Para la aprobación en Asamblea General Extraordinaria de acuerdos referentes a disposición o enajenación de bienes, solicitud de declaración de Utilidad Pública, acuerdos para constituir una Federación de Asociaciones de Utilidad Pública o para integrarse en ella si ya existieran, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados.

Artículo 19. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presente o debidamente representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Cualquier relación laboral que se estableciera con la Asociación, independiente del cargo ejercido en la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.



Tendrán derecho de asistencia a las Asambleas Generales todos los socios, ya personalmente, ya debidamente representados mediante la otorgación de su delegación por escrito (limitándose a dos el número máximo de delegaciones de voto que se puede ostentar por persona); y gozarán de los derechos de voz y voto.

Artículo 20.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Decidir sobre la continuidad o el cese de alguno de los miembros de la Junta Directiva o sobre la totalidad de la misma.

Artículo 21. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de representación.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva. (modificado).

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 22. Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

La condición de asociado es intransmisible.



Son deberes de los miembros de la Asociación:

- A. Colaborar al máximo con la asociación a fin de que la misma pueda alcanzar los fines que persigue.
- B. Cumplir con cuanto se dispone en los presentes estatutos, así como el Reglamento de Régimen Interior qué, en su caso, se elaborará para el desarrollo de los mismos.
- C. Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación, en la forma en que la Asamblea decida.

Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- A. Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con voz y voto siempre que sean mayores de edad.
- B. Ser elegibles para ocupar cargos de la Junta Directiva, siempre que sean mayores de edad
- C. Hacer uso de los servicios que la Asociación pueda establecer.
- D. Causar baja en la misma cuando así lo desee.
- E. Conocer los estatutos sociales.
- F. Conocer y participar activamente en las actividades de la Asociación.

Artículo 23. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, que serán aquellas personas, instituciones o entidades que se hayan significado extraordinariamente en favor de la misma, pudiéndose extender un documento de su honorífica condición. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 24. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Falta de pago de la contribución que pudiera establecer la Asamblea a no ser que esté exento de la misma por causa justificada, en todo caso será previo informe del trabajador Social
- c) Incumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 25. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d) Participar en las asambleas con voz y voto.



- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos ante la Jurisdicción Civil en el plazo de 40 días desde la fecha del Acuerdo.

Artículo 26. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 27. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 25, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo. 28. Régimen Sancionador: La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- A. Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos a cumplimiento de los fines sociales.
- B. Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos y representación de la Asociación.
- C. Cualquier otro motivo que a juicio de la Junta Directiva, pueda ser causa de tal pérdida de la condición de miembro, ratificada definitivamente por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria,

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.



CAPÍTULO V

DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. La asociación deberá disponer de los siguientes documentos que estarán a disposición de todos los socios:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados, conforme a la LOPD.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 31. El patrimonio fundacional de la Asociación es de #12 €#

Artículo 32. El patrimonio de la Asociación podrá ampliarse por compra o recepción gratuita de bienes muebles e inmuebles.

Esta Asociación podrá solicitar y recibir subvenciones de los organismos estatales, autonómicos, provinciales y municipales correspondientes, así como donaciones y cuotas de socios, legados testamentarios y cualquier otra forma de contribución. Así como realizar convenios de colaboración con otras entidades, asociaciones no gubernamentales o instituciones públicas y privadas, para la realización de acciones conjuntas.

En todo ello se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo predeterminado en el Art. 16 de los presentes Estatutos.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



CAPITULO VI

DELEGACIONES

Art.- 33.- Objetivo:

Es la representación de AOEx en una zona geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creada con el fin de acercar los máximos servicios al paciente oncológico y a su familia, así como detectar las necesidades o deficiencias de la zona por si hubiera que reivindicarlas.

Art. 34.-Delegados

El presidente de AOEx será quien designe a la persona delegada en cada zona o marque su cese y será el o la, responsable del buen funcionamiento de la Delegación.

El Delegado, elegirá a su grupo de trabajo.

Éste, con su grupo de trabajo, será el que organice y convoque actividades (siempre dentro de las relacionadas en el artículo 3), fomentando la incorporación de nuevos socios que ayuden al buen funcionamiento de la Delegación conforme a los Estatutos y a la consecución de los objetivos de la Asociación Oncológica Extremeña. Así mismo, representará a la AOEx ante los organismos locales y otros estamentos públicos o privados en su localidad.

Cuando en una Delegación ya constituida con socios, se dé de baja el Delegado, se convocará la Asamblea de Socios de la Localidad. Esta será presidida por el Presidente de AOEx, en caso de no poder asistir, por la persona en quien delegue y será el Presidente el que proponga y designe, consensuado con el grupo de trabajo de esa localidad, al nuevo Delegado.

Gestionará sus ingresos y gastos (detallad un poco más hasta donde llegan sus atribuciones en lo que a tesorería se refiere. En el párrafo siguiente se ve claro que contablemente forma parte de un todo).

Trabjará siempre conjuntamente con la Central de AOEx en los aspectos contables (contabilidad consolidada), fiscales, contratación de personal, petición de subvenciones , organización de eventos..., puesto que el CIF es único en AOEx y la contabilidad está centralizada y auditada en la sede central de AOEx.

Art. 35.- Funciones

1. Sobre Documentación de Asuntos Económicos:

1. Las cuentas bancarias:

El titular será la Asociación Oncológica Extremeña.

Serán cuentas mixtas, con cuatro personas autorizadas, siendo necesaria la firma de dos de ellas para realizar cualquier operación.

Las personas autorizadas, serán siempre el Presidente de AOEx, el delegado y dos personas más de su grupo de trabajo.

Se facilitará las claves de consultas de las cuentas a la Sede Central de AOEx.



2. Se enviará mensualmente a la Sede Central de AOEx, antes del día 15 del mes siguiente:
 - 2.1.- Documentación contable del mes.
 - 2.2.- Documentación del personal laboral de la delegación.
 - 2.3.- Documentación socios.
 - 2.4.- Documentación donaciones recibidas.
 - 2.5.- Actividades realizadas.
2. Sobre Documentación referida a contratos de trabajo:

No se podrá realizar ningún contrato de trabajo sin la autorización del Presidente y dichos contratos se realizarán desde la Sede Central de AOEx.
3. Sobre Presentación de Proyectos, eventos, memoria

Los Delegados podrán realizar actividades y presentar proyectos que crean convenientes y de interés para su Delegación, ante los organismos y estamentos públicos o privados locales. ¿No necesitan visto bueno de la Central? ¿Y si es una actividad déficit, según el artículo 3 de los presentes Estatutos, previo visto bueno del Presidente.
4. Sobre Asistencia a reuniones ordinarias y extraordinarias con la Junta Directiva.
 - 1.- La Asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convocarán periódicamente (dos veces al año como mínimo), son de obligado cumplimiento, excepto por causa justificada. En caso de no poder asistir, deberá delegar en la persona aprobada en su Grupo de Trabajo para sustituirla.
 - 2.- Cada Delegado tiene que comunicar a la Junta Directiva el nombre de la persona que estará en las reuniones acompañando o sustituyendo.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 36. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que de determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 37. En caso de liquidación se nombrarán de uno a tres liquidadores, según acuerdo de la Asamblea, y a quienes les serán atribuidas las facultades que por la propia Asamblea se les confiarán. En todo caso, los bienes o fondos resultantes de la liquidación se pondrán a disposición del organismo competente para su donación a otra Organización no Gubernamental y no lucrativa.



DIPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

D^a. M^a del Rosario Powes Alvarado, secretaria de la Asociación a la que se refieren en estos Estatutos

Certifica que los presentes Estatutos han sido redactados conteniendo las modificaciones aprobadas el 27 de mayo de 2010 y ratificadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por la entidad el 22 de junio de 2010.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

D^a. M^a del Mar Fernández Arroyo, Secretaria de la Asociación a la que se refieren en estos Estatutos

Certifica que los presentes Estatutos han sido modificados, ampliando el artículo nº6 con la clausula L "Atención a la dependencia y fomentar la promoción e inserción laboral de personas con discapacitadas".

Badajoz, a 14 de diciembre de 2015

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

D^a. M^a del Rosario Powes Alvarado, secretaria de la Asociación a la que se refieren en estos Estatutos

Certifica que los presentes Estatutos han sido modificados por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, celebrada por la entidad el 6 de junio de 2017.

Badajoz, a 4 de septiembre de 2017



Fdo.: Isabel Rolán Merino
Presidenta de AOEx



Fdo.: M^a del Rosario Powes Alvarado
Secretaria de AOEx



Visado a los meros efectos de publicidad y conforme a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 por resolución de fecha 9/10/2017
La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con el nº 2531, de la Sección 1 del Registro Provincial de Badajoz. POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Fdo.: Ventura Cerezo Correa